

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS INTEGRALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CULTURA DE LA DENUNCIA, PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CECyTECH” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS GUADALUPE MORALES ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”; PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. “LA FISCALÍA GENERAL” declara que:

I.1. Es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

I.2. La Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

I.3. Su Titular, el **Maestro Jorge Luis Llaven Abarca**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha 28 de noviembre de 2024, y cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 13 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 8, fracción II de su Reglamento.

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

I.5. Que la Coordinación de Prevención y Participación Ciudadana, según lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado tiene como objetivo realizar acciones orientadas a la prevención del delito, así como fungir como vínculo operativo con los diversos sectores

Las firmas que aparecen en esta hoja se refieren al Convenio de Colaboración, que se suscribe en 08 fojas útiles escritas por el anverso, entre la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS. Firmado el día 8 de abril del año 2025. Conste.=====

representativos de la sociedad y la Institución del Ministerio Público, con la finalidad de que éstos coadyuven en la investigación y esclarecimiento de hechos delictivos.

**I.6.** Que la Coordinación de los Centros para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, es el órgano encargado de otorgar atención especializada y profesional a personas que presentan problemas de consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales, brindando tratamiento y rehabilitación, que voluntariamente soliciten, así como de elaborar programas de reinserción social, apoyando a los beneficiados de la aplicación de un criterio de oportunidad o de una suspensión condicional del proceso, por incurrir en delitos menores bajo el influjo de alcohol o drogas, coadyuvando con la autoridad judicial o ministerial al cumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por dichas autoridades.

**II.** Declara el “**CECyTECH**” que:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del Decreto de Creación Número 218, publicado en el Periódico Oficial Número 321 del Gobierno del Estado, de fecha 22 de junio de 1994 y de conformidad a la Fracción II del Artículo 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

**II.2.** El **Ing. Luis Guadalupe Morales Ángeles** acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2024, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; artículo 13 fracciones XII y XIII del Decreto de Creación número 218, modificado y adicionado mediante su fe de erratas en el Decreto número 398, de fecha 20 de septiembre del año 2006, y artículo 13 fracciones I, IV y XX, artículo 14 fracciones XI y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas.

**II.3.** Tiene por objetivo, impartir e impulsar la Educación Media Superior Tecnológica en la Entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional, de conformidad con su artículo 2º de su Decreto de Creación.

**II.4.** Cuenta con la siguiente clave de Registro Federal de Contribuyentes CEC9406201E0.

**II.5.** Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: Avenida Soyalo esquina Calle Pichucalco, sin número, Colonia Burócratas, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**III.** “**LAS PARTES**” declaran que:

**III.1.** Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este Instrumento.

Vistas y reconocidas por “LAS PARTES” las declaraciones que anteceden, así como la personalidad con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES”, para implementar programas y estrategias en materia de prevención del delito, cultura de la denuncia, prevención y combate de las adicciones, a través de mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación, dirigido a la comunidad estudiantil, personal docente, directivo, administrativo y padres de familia del “CECyTECH”, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y adicciones, y otros rubros contemplados en los Programas de Prevención del delito y de Adicciones de “LA FISCALÍA GENERAL” y en estricto apego a LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA LOS PLANTELES DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR emitido por la S.E.P. Asimismo, llevar a cabo un programa que permita prácticas profesionales y servicio social, en las oficinas de “LA FISCALIA GENERAL”.

**SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “LA FISCALIA GENERAL”.-** Se compromete mediante las Coordinaciones de Prevención y Participación Ciudadana y de los Centros para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, (CENTRA) a brindar pláticas de prevención a los estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo del “CECyTECH”, abordando los siguientes temas, de forma enunciativa, más no limitativa: prevención del delito, prevención de adicciones, acoso escolar, violencia en el noviazgo, violencia familiar, embarazo en adolescentes, estilo de vida saludable, la familia y sus normas, así como otros rubros contemplados en los Programas de Prevención de “LA FISCALÍA GENERAL”; además de los temas jurídicos como justicia terapéutica, mecanismos de denuncia, identificación de sustancias psicotrópicas y sus efectos.

En este sentido “LA FISCALÍA GENERAL”, se compromete a brindar atención especializada a alumnos y familiares de los mismos, que presenten problemas con alguna posible comisión de delito y adicciones y de así requerirlo, también se proporcionará a personal y maestros del CECyTECH.

**TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL “CECyTECH”.-** Difundir entre la población estudiantil y académica, el programa de prácticas profesionales y servicio social a llevarse a cabo en las instalaciones de “LA FISCALIA GENERAL” e informar la fecha de apertura del programa.

**CUARTA.- Compromisos de “LAS PARTES”.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” adquieren los compromisos que se detallan a continuación:

- a) Organizar y realizar conjuntamente cursos, talleres, conferencias, exposiciones y otros eventos académicos, para capacitar y fortalecer la cultura de programas de prevención del delito, cultura de la

Las firmas que aparecen en esta hoja se refieren al Convenio de Colaboración, que se suscribe en 08 fojas útiles escritas por el anverso, entre la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS. Firmado el día 8 de abril del año 2025. Conste.=====

denuncia y de adicciones de “ **LA FISCALÍA GENERAL**”, entre los estudiantes y trabajadores del “**CECyTECH**” además de los temas jurídicos como justicia terapéutica, mecanismo de denuncias, identificación de sustancias psicotrópicas y sus efectos.

- b) “**LAS PARTES**” se comprometen en participar conjuntamente en eventos académicos y culturales, fomentando lazos de cooperación entre ambas instituciones.
- c) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

**QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” podrán suscribir convenios específicos, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, destino de recursos, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

**SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio “**LAS PARTES**” en este instrumento podrán designar un enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo, siendo los siguientes.

1.- Por “**LA FISCALÍA GENERAL**”:

- Para temas de prevención del delito, cultura de la denuncia y participación ciudadana; la Coordinadora de Prevención y Participación Ciudadana; por medio del número telefónico: 961-61-723-00 extensión 17201 y al correo electrónico: [coordinación.prevencion@fge.chiapas.gob.mx](mailto:coordinación.prevencion@fge.chiapas.gob.mx)
- Para temas de prevención, tratamiento y combate de las adicciones, la Coordinadora de los Centros para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, (**CENTRA**) por medio del número telefónico: 961-61-723-00 extensión 17405 y al correo electrónico: [secretaria\\_centra@fge.chiapas.gob.mx](mailto:secretaria_centra@fge.chiapas.gob.mx)

2.- Por “**CECyTECH**”:

- El departamento de la Dirección Vinculación de “**CECyTECH**”, por medio del número telefónico: 9613463496 extensiones 10700 y 10703, correo electrónico [dpto. vinculacionacademica@cecytech.edu.mx](mailto:dpto.vinculacionacademica@cecytech.edu.mx)
- El JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA, por medio del numero telefónico 9612434773 correo electrónico [unidad.juridica@cecytech.edu.mx](mailto:unidad.juridica@cecytech.edu.mx).

**SÉPTIMA.- DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.-** “LA FISCALIA GENERAL” ofrecerá a los estudiantes del “CECyTECH”, que hayan cubierto el 70% (setenta por ciento) del total de créditos que ésta exige, la posibilidad de realizar su **Servicio Social** en los programas que aquella promueva, por lo que se registrarán a través del Enlace del “CECyTECH”, de acuerdo a la normatividad y procedimientos que ésta establece.

En este sentido, “LA FISCALIA GENERAL” se deslinda de cualquier obligación de Contratar a alguno de los alumnos participantes, toda vez que éstos únicamente realizarán su **Servicio Social**, sin que guarden relación laboral alguna.

**OCTAVA.- DE LA RECIPROCIDAD.- “LAS PARTES”** Se comprometen en participar conjuntamente en eventos académicos y culturales, fomentando lazos de cooperación, y demás beneficios que se establecen en el presente pacto de voluntades, independientemente de todas aquellas prestaciones actuales que se otorgue en la materia relacionada con el objeto de este Convenio.

**NOVENA.- DE LA COLABORACIÓN.- “LAS PARTES”** manifiestan que previa solicitud que les realice el Enlace de Coordinación para otorgarse las facilidades necesarias y la disponibilidad para el uso de sus instalaciones a fin de realizar eventos académicos, culturales o aquellos que tengan algún beneficio para los alumnos o personal; siempre y cuando estas actividades se programen con la debida anticipación.

**DÉCIMA.- DE LA COORDINACIÓN.- “LAS PARTES”** se comprometen a coordinarse y participar de manera conjunta en eventos académicos, culturales y deportivos, fomentando lazos de cooperación entre ambas, siempre que existan las condiciones necesarias y se haya calendarizado previamente.

En ese sentido, “LAS PARTES” buscarán también la implementación de programas en materias de prevención y educación con valores, que orienten al perfeccionamiento docente y disciplinario de estudiantes y profesionales.

Asimismo, “LAS PARTES” manifiestan que implementarán de manera conjunta, cursos, talleres y diplomados que tengan como propósito desarrollar y perfeccionar habilidades docentes y disciplinarias de estudiantes y profesionales, observando en todo momento su capacidad financiera y presupuestaria.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”** brindarán las facilidades necesarias para que se realice la publicidad y difusión de los servicios o descuentos de los beneficios, ofertas educativas y de prevención a través de la entrega de folletos, trípticos, posters, lonas, pláticas informativas, y demás propaganda que se considere oportuna, de manera reciproca; relativa al objeto del presente Convenio; siempre y cuando, no se obstaculicen o afecten las actividades laborales del personal administrativo, académico o directivo.

En este sentido, “LAS PARTES” manifiestan que la difusión será a su cargo, siendo enunciativa más no limitativa, pudiendo difundir promocionalmente los alcances y beneficios del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES”, se comprometen a que el personal designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y/o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie entre “LAS PARTES”, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

**DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.-** “LAS PARTES” Convienen que el presente Convenio tendrá una vigencia determinada, la cual será por un término improrrogable de **seis años**. No obstante, “LAS PARTES” quedan en total libertad de darlo por terminado anticipadamente, cuando así convenga a sus intereses o por las diversas causas que se mencionan en este Instrumento, debiendo comunicarlo por escrito de una a la otra, por lo menos con 30 treinta días naturales de anticipación; ello sin perjuicio de cumplir con las obligaciones que tengan pendientes.

**DÉCIMA SEXTA.- DEL DESINTERÉS DEL LUCRO.-** “LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.-** “LAS PARTES” se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada como reservada, sensible o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio, en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus Representantes Legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

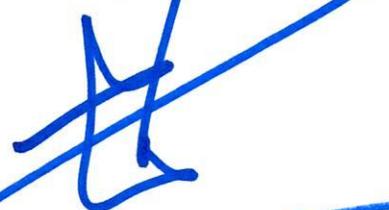
**DÉCIMA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES.-** Este Instrumento podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, y por escrito durante la vigencia de este.

**VIGÉSIMA.- “LAS PARTES”**, manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física, moral o vicio del consentimiento alguno que lo pudiera invalidar parcial o totalmente.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 8 ocho días del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco.

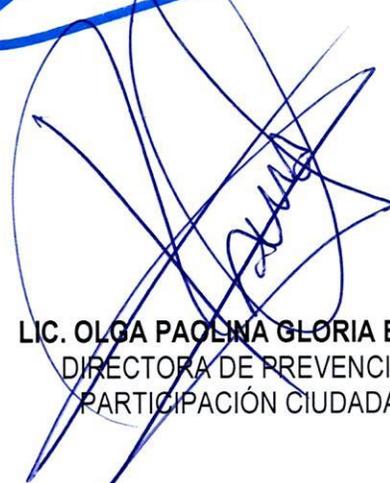
POR “**LA FISCALÍA GENERAL**”

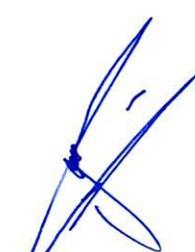
POR EL “**CECyTECH**”

  
**MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

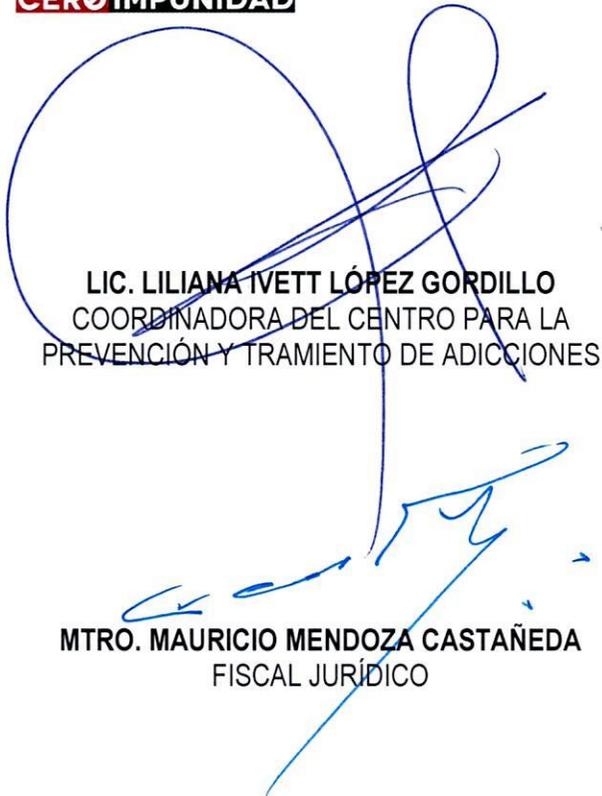
  
**ING. LUIS GUADALUPE MORALES ÁNGELES**  
DIRECTOR GENERAL

**TESTIGOS**

  
**LIC. OLGA PAOLINA GLORIA BONIFAZ**  
DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

  
**LIC. JOSEUZ RAMOS HERNANDEZ**  
DIRECTOR DE VINCULACION/CECyTECH

Las firmas que aparecen en esta hoja se refieren al Convenio de Colaboración, que se suscribe en 08 fojas útiles escritas por el anverso, entre la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS. Firmado el día 8 de abril del año 2025. Conste.=====



**LIC. LILIANA IVETT LÓPEZ GORDILLO**  
COORDINADORA DEL CENTRO PARA LA  
PREVENCIÓN Y TRAMIENTO DE ADICCIONES

**MTRO. MAURICIO MENDOZA CASTAÑEDA**  
FISCAL JURÍDICO



**LIC. ROGELIO DENIS CASTAÑEDA**  
DIRECTOR ACADÉMICO



**LIC. EDUARDO TAPIA CRUZ**  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CECYTECH